

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

**RESPUESTA DE OBSERVACIONES A:**

|                    |  |                    |   |                       |  |                       |  |
|--------------------|--|--------------------|---|-----------------------|--|-----------------------|--|
| Invitación pública |  | Proyecto de pliego | x | Pliego de condiciones |  | Informe de evaluación |  |
|--------------------|--|--------------------|---|-----------------------|--|-----------------------|--|

|                                   |                                                                                                                        |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RESPONSABLE</b>                | SECRETARÍA GENERAL                                                                                                     |
| <b>IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO</b> | No. LEB-SAMC-007-2026                                                                                                  |
| <b>OBJETO DEL PROCESO</b>         | <b>ADQUIRIR LAS DIFERENTES PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER</b> |
| <b>FECHA DE RESPUESTA</b>         | 31-08-2026                                                                                                             |

Teniendo en cuenta las observaciones recibidas al pliego de condiciones del proceso de la referencia, por parte de los aspirantes a contratar, la Entidad procede a analizar las solicitudes elevadas y a dar respuesta así:

**OBSERVACION 1: ASEGURADORIA SOLIDARIA DE COLOMBIA.**

**OBJETO:** ADQUIRIR LAS DIFERENTES PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER.

- Asesor de Seguros:** De acuerdo con lo contemplado en el artículo 1341 del Código de Comercio, ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015, cordialmente solicitamos a la entidad, nos informe a los interesados participar en este proceso, el nombre del asesor de seguros que a la fecha se encuentra nombrado y quien estará asesorando a la Entidad en la ejecución del presente proceso de selección.

**RESPUESTA:** De acuerdo con la observación realizada nos permitimos informar que para el presente proceso el intermediario para el mismo es ANKA GRUPO ASEGURADOR LTDA NIT 900.840.343-1. Representante legal Angelica Carrillo, por cuanto desde el momento de la adjudicación, será el intermediario del municipio, en ese sentido este adelantará las actividades correspondientes en cuanto a asesoría, expedición de pólizas y demás obligaciones del contratista.

**2. SINIESTRALIDAD PROGRAMA DE SEGUROS:**

Amablemente solicitamos a la entidad contratante favor suministrar la siniestralidad o historial de reclamaciones efectuadas a la (s) Compañías Aseguradoras con la cual (es) han tenido contratadas las pólizas, correspondiente a las últimas cinco (5) Vigencias, para los ramos a contratar, con las siguientes características de información:

Causa

Fecha de ocurrencia, reporte y pago.

Valores constituidos como reserva y pagados Ramo o póliza afectados

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

**RESPUESTA:** De acuerdo con la observación realizada, será publicada la siniestralidad suministrada por la compañía aseguradora que actualmente tiene vigente el programa de seguros del municipio.

**3. INICIO DE VIGENCIA DE LAS POLIZAS: Desde el 10/10/2025 a las 00:00 Hasta el 10/10/2026 a las 00:00.**

Agradecemos a la entidad favor ajustar o permitir la condición de vigencia de las futuras pólizas, en el sentido que estas inicien a las 23:59 horas del 9 de octubre de 2026 y culminen a las 23:59 horas del 9 de octubre de 2027. Lo anterior, teniendo en cuenta la estructura de inicio de vigencia definida por cada compañía aseguradora en relación con la hora de inicio de vigencia de sus pólizas.

**RESPUESTA:** a solicitud planteada por el observante. Se precisa que la vigencia técnica de las pólizas requeridas para el nuevo periodo contractual abarcará **desde las 00:00 horas del 10 de octubre de 2026 hasta las 00:00 horas del 10 de octubre de 2027**, garantizando la continuidad e interrupción cero de la cobertura con el vencimiento del periodo anterior.

**Excepción:** Se exceptúan de esta condición las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), cuya vigencia individual iniciará a partir de la fecha y hora exacta de vencimiento de cada uno de los seguros de la flota vehicular de la entidad.

**CONDICIONES TECNICAS**

**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

**4. Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes.** Sublímite del 10% del valor asegurado total y aviso de treinta (30) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)

Agradecemos a la entidad ajustar la cobertura del amparo automático de nuevos bienes, incluyendo: con el respectivo cobro y pago de la prima adicional correspondiente.

**RESPUESTA: NO SE ACEPTA.**

La Entidad Territorial aclara que la condición complementaria de *Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes* tiene por objeto otorgar la protección inmediata sobre el bien adicionado desde el momento de su adquisición o incorporación, otorgando un plazo de treinta (30) días para su reporte formal.

Dicha condición de amparo automático opera dentro de los marcos legales del contrato de seguro y la contratación estatal, según los cuales la inclusión definitiva e incremento del valor asegurado conlleva el trámite de modificación contractual, la expedición del certificado o anexo respectivo por parte de la aseguradora y el pago de la prima proporcional correspondiente a que haya lugar. Por ende, al estar implícito dicho procedimiento en la ejecución del contrato y la ley aplicable, se mantienen los términos fijados en los pliegos de condiciones.

**5. Conocimiento del riesgo.**

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

La Compañía acepta mediante la presente cláusula que la ALCALDIA MUNICIPAL DE LEBRIJA le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección....

**RESPUESTA:** La entidad informa que la comunicación y contacto se podrá realizar a través del canal de mensajes de la plataforma secop 2.

**6. Modificaciones a favor del asegurado**

Agradecemos a la entidad, favor adicionar la siguiente expresión: Con cobro de prima adicional en caso de requerirse.

**RESPUESTA: ACEPTADA PARCIALMENTE.**

La Entidad precisa que el cobro de prima adicional procederá únicamente cuando la modificación a favor del asegurado represente un incremento en la suma asegurada, inclusión de nuevos bienes o agravación técnica del riesgo. No habrá lugar al cobro de prima adicional cuando se trate de aclaraciones, correcciones tipográficas, o redistribución de valores dentro de los límites contratados. Se incluirá la precisión en el Pliego Definitivo.

**PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES**

**7. Valor a asegurar**

Agradecemos a la entidad favor informar el valor a asegurar básico, esto teniendo en cuenta que en las condiciones básicas obligatorias se en cuenta \$300.000.000 y en el cuadro de presupuesto se encuentra \$600.000.000:

| PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <p align="center"><b>Objeto del Seguro</b></p> <p>Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LEBRIJA, causado por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.</p> |                       |
| <p align="center"><b>Límite asegurado Evento/vigencia</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                       |
| Oferta Básica:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>\$ 300.000.000</b> |

|                                                  |                                        |                          |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
| PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES | MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES | \$ <b>600.000.000,00</b> |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|

**RESPUESTA:** De acuerdo con la observación realizada se aclara que el valor asegurado es de \$600.000.000

**8. Favor indicar los cargos a asegurar.**

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

**RESPUESTA:** De acuerdo con la observación realizada dicha información se suministrará al proponente adjudicado.

**9. Conocimiento del riesgo**

La Compañía acepta mediante la presente cláusula que la ALCALDIA MUNICIPAL DE LEBRIJA, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos...

Agradecemos a la entidad favor excluir esta cláusula de Manejo por inaplicabilidad. El amparo de manejo cubre las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos que trabajan para ella, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal.

**RESPUESTA:** La Entidad aclara al observante que la condición de "*Conocimiento e Inspección del Riesgo*" aplica única y exclusivamente para aquellos ramos e instalaciones en los que, por su naturaleza técnica (tales como Todo Riesgo Daños Materiales, Propiedad o Automóviles), sea procedente y de lugar dicha inspección técnica física.

**10. Modificaciones a favor del asegurado**

Agradecemos a la entidad, favor adicionar la siguiente expresión: Con cobro de prima adicional en caso de requerirse.

**RESPUESTA: ACEPTADA PARCIALMENTE.**

La Entidad precisa que el cobro de prima adicional procederá únicamente cuando la modificación a favor del asegurado represente un incremento en la suma asegurada. No habrá lugar al cobro de prima adicional cuando se trate de aclaraciones, correcciones tipográficas. Se incluirá la precisión en el Pliego Definitivo.

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

**11. Conocimiento del riesgo**

La Compañía acepta mediante la presente cláusula que la ALCALDIA MUNICIPAL DE LEBRIJA, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos... Agradecemos a la entidad favor excluir esta cláusula de RCE debido a inaplicabilidad. RCE ampara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales a Terceros, causados por el asegurado, por hechos accidentales, súbitos, repentinos e imprevistos, imputables al asegurado, ocurridos durante la vigencia del seguro.

**RESPUESTA:** La Entidad aclara al observante que la condición de "*Conocimiento e Inspección del Riesgo*" aplica única y exclusivamente para aquellos ramos e instalaciones en los que, por su naturaleza técnica (tales como Todo Riesgo Daños Materiales, Propiedad o Automóviles), sea procedente y de lugar dicha inspección técnica física.

**12. Modificaciones a favor del asegurado**

Agradecemos a la entidad, favor adicionar la siguiente expresión: Con cobro de prima adicional en caso de requerirse.

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

**RESPUESTA: ACEPTADA PARCIALMENTE.**

La Entidad precisa que el cobro de prima adicional procederá únicamente cuando la modificación a favor del asegurado represente un incremento en la suma asegurada. No habrá lugar al cobro de prima adicional cuando se trate de aclaraciones, correcciones tipográficas. Se incluirá la precisión en el Pliego Definitivo. Documento condiciones básicas.

**PÓLIZA DE SEGURO TRANSPORTE DE VALORES**

13. Favor indicar que tipo de contrato o vinculo tiene con la entidad la persona o la empresa que realiza el transporte del dinero y a través de que medio.

Favor indicar las ciudades o municipios donde se realizan dichas transacciones. Entendemos que el trayecto es desde la oficina de la Alcaldía Municipal de Lebrija hasta los diferentes bancos, las sedes de los bancos o entidades financieras donde habitualmente se realizan estas transacciones se encuentran ubicadas fuera del Municipio?

**RESPUESTA:** Por ser información sensible dichos datos únicamente serán suministrados al proponente adjudicatario.

**14. Modificaciones a favor del asegurado**

Agradecemos a la entidad, favor adicionar la siguiente expresión: Con cobro de prima adicional en caso de requerirse.

**RESPUESTA:** La Entidad precisa que el cobro de prima adicional procederá únicamente cuando la modificación a favor del asegurado represente un incremento en la suma asegurada.

15. Favor eliminar las cláusulas Conocimiento del riesgo ya que no aplica por la naturaleza de la póliza.

**RESPUESTA:** La Entidad aclara al observante que la condición de "*Conocimiento e Inspección del Riesgo*" aplica única y exclusivamente para aquellos ramos e instalaciones en los que, por su naturaleza técnica (tales como Todo Riesgo Daños Materiales, Propiedad o Automóviles), sea procedente y de lugar dicha inspección técnica física.

**SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO**

16. **COBERTURAS BASICAS Todo Riesgo:** La oferta de esta cobertura contempla amparo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier riesgo o causas, sin exigencia de garantías, incluidos, entre otros:

Agradecemos a la entidad favor ajustar la descripción del amparo, incluyendo, derivados de eventos accidentales, súbitos, repentinos e imprevistos.

**RESPUESTA:** La Entidad precisa al observante que se mantienen las condiciones establecidas en los pliegos del proceso, en el entendido de que la cobertura ampara pérdidas y daños materiales por cualquier causa, incluyendo de manera enunciativa

#### RESPUESTA OBSERVACIONES

|            |            |         |
|------------|------------|---------|
| Código: 00 | Versión: 0 | F.E. 00 |
|------------|------------|---------|

eventos accidentales, súbitos, repentinos e imprevistos, conforme a lo estipulado en el Anexo de Condiciones Básicas.

**17. Responsabilidad Civil, Sublímite básico obligatorio \$500,000,000 se cubre hasta el 100% de cada máquina afectada por evento \$ 500.000.000 en la vigencia.**

Agradecemos a la entidad favor establece un único límite en \$ o % para cada máquina, debido que se presenta ambigüedad en la cláusula, teniendo en cuenta que hay máquinas con valor asegurado inferior a 500 millones, cordialmente sugerimos indicar \$500.000.000 como límite único para la totalidad de las maquinas por evento y vigencia.

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

##### ACEPTADA PARCIALMENTE

La Entidad ACEPTA PARCIALMENTE la observación y aclara que el sublímite para el amparo de **Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)** en la póliza de Maquinaria y Equipo operará con un límite único de **\$1.500.000.000 COP por evento y vigencia** para la totalidad de la maquinaria amparada, **sin exceder el 100% del valor asegurado para esta cobertura**. Se realizará la precisión en el documento condiciones básicas.

**18. Cobertura automática para nuevos bienes. Sublímite de \$1,000,000,000 y aviso de sesenta (60) días.** Agradecemos a la entidad ajustar la cobertura del amparo automático de nuevos bienes, incluyendo: con el respectivo cobro y pago de la prima adicional correspondiente.

**RESPUESTA:** La Entidad precisa que, al tratarse de "Nuevos Bienes", se entiende claramente que corresponde a una inclusión, la cual genera de manera inherente la liquidación y cobro de la prima adicional según las condiciones y tasas contratadas. Por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

**19. Traslado temporal de bienes. Sublímite de \$938,000,000 y término de noventa (90) días.**

Agradecemos a la entidad favor ajustar el valor del sublímite de \$938,000,000 a: hasta el 100% del valor asegurado de la máquina.

**RESPUESTA:** La Entidad ACEPTA la observación y aclara que para la cobertura de **Traslado temporal de bienes**, el sublímite operará **hasta el 100% del valor asegurado de la máquina afectada**, dentro del término máximo de noventa (90) días. Se realizará la correspondiente precisión en el documento condiciones técnicas.

#### PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

**20. Presupuesto por ítem o valores unitarios,** agradecemos a la entidad favor permitir presentar oferta global para el la póliza de autos, es decir que no se sobre pase la sumatoria de los valores unitarios por ítem del documento de nominado presupuesto, esto teniendo en cuenta que no se observa presupuesto o valor unitario para las motos HONDA XR150 de placas: MOR72i, MOR70i, y MOR7i:

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

|                                                    |                 |               |              |               |
|----------------------------------------------------|-----------------|---------------|--------------|---------------|
| NKV84D HONDA XR 125L<br>MT 125CC 2015 03417136     | \$ 6.400.000,00 | \$ 400.400,00 | \$ 76.076,00 | \$ 476.476,00 |
| NKV85D HONDA XR 125L<br>MT 125CC 2015 03417136     | \$ 6.400.000,00 | \$ 400.400,00 | \$ 76.076,00 | \$ 476.476,00 |
| VYJ56E SUZUKI GIXXER 150<br>MT 150CC 2019 08817149 | \$ 6.400.000,00 | \$ 112.400,00 | \$ 21.356,00 | \$ 133.756,00 |
| VYJ57E SUZUKI GIXXER 150<br>MT 150CC 2019 08817149 | \$ 6.400.000,00 | \$ 400.400,00 | \$ 76.076,00 | \$ 476.476,00 |

**RESPUESTA: PRESUPUESTO OFICIAL Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:**

El presupuesto oficial destinado para la contratación del Programa de Seguros de la Entidad es **GLOBAL Y UNIFICADO** para la totalidad de los ramos objeto del presente proceso. Los proponentes deberán ofertar la totalidad de las coberturas solicitadas en las fichas técnicas, garantizando que el valor total sumado de la prima de todos los ramos no exceda el presupuesto oficial asignado al proceso.

- 21. Nota:** Los SOAT deben ser expedidos y entregados a más tardar el 31 de diciembre del 2025. Agradecemos a la entidad favor trasladar esta nota de la sección de autos a la sección de soat y favor modificar el año.

**RESPUESTA:** De acuerdo con la observación realizada la entidad manifiesta que deben ser entregados a mas tardar el 31 de diciembre del 2026, aspecto que verá reflejada en el documento condiciones básicas.

- 22.** Agradecemos a la entidad favor modificar el código Fasecolda de las motos Honda, debido que el asignado corresponde a motos de cilindraje 184, el Fasecolda que le correspondería es el 03417239.

#### RESPUESTA OBSERVACIONES

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00



#### HONDA XR 190L [2.0] MT 190CC ABS

CF - 03454044 CH - 03417238

 Enduro (supermotard)

 184 cm³

 2

 Gasolina

 Mecanica

 15 hp

 0

 0

 No



#### HONDA XR [FL] 150L [2.0] MT 150CC ABS

CF - 03454045 CH - 03417239

 Enduro (supermotard)

 149 cm³

 2

 Gasolina

 Mecanica

 12 hp

 0

 0

 No

**RESPUESTA:** De acuerdo con la observación realizada la entidad manifiesta que este aspecto que verá reflejada en el documento condiciones básicas.

23. Agradecemos a la entidad favor permitir presentar oferta con valor asegurado actual según Fasecolda, al validar estos vehículos se presentan diferencias en los valores a asegurar descritos en presupuesto y en la guía actual.



### RESPUESTA OBSERVACIONES

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

#### CHEVROLET DMAX [3] [FL] 2.5L STD MT 2500CC 4X2 TD ABS 2AB

CF - 01642037 CH - 01621097

Pickup dc

2500 cm³

5

Diesel

Mecanica

130 hp

2

4

No

Modelo 2020 Usado

**\$102.900.000**

Ficha Técnica

Comparar

Modelo 2019 Usado

**\$99.600.000**

Ficha Técnica

Comparar

FPX800 CHEVROLET DMAX  
[3] [FL] 2.5L STD MT  
2500CC 4X2 T 2019  
01621097

\$

94.100.000,00

#### CHEVROLET RODEO V6 DOHC MT 3200CC 4X4

CF - 01636041 CH - 01608023

Utilitario deportivo 4x4

3200 cm³

5

Gasolina

Mecanica

188 hp

0

5

No

Modelo 2000 Usado

**\$31.200.000**

Ficha Técnica

Comparar

OGW148 CHEVROLET  
RODEO V6 DOHC MT  
3200CC 4X4 2000  
01608023

\$

36.300.000,00

### RESPUESTA OBSERVACIONES

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

### TOYOTA HILUX [8] [2 FL] 2.4L SRV AT 2400CC 7AB 4X4 EURO VI

CF - 09042077 CH - 09021094

 Pickup dc

 2393 cm³

 5

 Diesel

 Automatica

 148 hp

 7

 4

 No

Modelo 2026 Usado

**\$224.500.000**

 Ficha Técnica

 Comparar

FPX806 TOYOTA HILUX [8]  
[2 FL 2.4L SRV AT 2400CC  
7AB 4 2026 09021094

\$ 259.500.000,00

### RESPUESTA:

#### SE ACEPTA Y ACLARA

La Entidad aclara que, aun cuando en la ficha técnica se indicó únicamente el código Fasecolda, se ACEPTA que la oferta económica se presente sobre el valor comercial actualizado de la Guía Fasecolda correspondiente a cada vehículo.

### VIDA GRUPO:

#### 24. Amparo automático para cualquier persona que entre a formar parte del grupo asegurado. sin exigencia de formulario de solicitud u otro requisito de asegurabilidad adicional y/o límite de edad, Aviso de sesenta (60) días)

Agradecemos a la entidad ajustar la cobertura del amparo automático de nuevos asegurados, incluyendo: con el respectivo cobro y pago de la prima adicional cuando a ellos haya lugar

**RESPUESTA:** La Entidad precisa que, al tratarse de "Nuevos Asegurados", se entiende claramente que corresponde a una inclusión, la cual genera de manera inherente la liquidación y cobro de la prima adicional según las condiciones y tasas contratadas. Por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

### PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS.

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

25. Agradecemos a la entidad el diligenciamiento, firma y fecha del cuestionario adjunto.

**RESPUESTA: ACEPTADA.**

La Entidad informa al observante que su solicitud es procedente. El Cuestionario de Solicitud debidamente diligenciado, firmado y fechado se publicará oportunamente dentro del presente proceso de selección en la plataforma SECOP II.

**26. VISITAS ENTES DE CONTROL**

Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que algún ente de Control les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

**RESPUESTA:** De acuerdo con la observación realizada indicamos que ese tipo de información es de carácter interna y sensible por tanto no es posible su publicación.

**FACTORES DE CALIFICACION CONDICIONES COMPLEMENTARIAS**

27. Condiciones complementarias RCE, limite adicional, agradecemos a la entidad favor validar la calificación

| <b>Ofrecimiento de limite adicional al básico de \$500.000.000.</b> |                  | <b>30</b> |
|---------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|
| No ofrecimiento de límite adicional                                 | <b>0 Puntos</b>  |           |
| Mayor Ofrecimiento de limite adicional                              | <b>30 Puntos</b> |           |
| Superior a \$600.000.000 y hasta \$800.000.000                      | <b>20 Puntos</b> |           |
| Superior a \$400.000.000 y hasta \$600.000.000                      | <b>10 Puntos</b> |           |
| Superior a \$200.000.000 y hasta \$400.000.000                      | <b>50 Puntos</b> |           |

**RESPUESTA:** De acuerdo con la observación realizada se aclara que superior a \$200.000.000 y hasta \$400.000.000 es 5 puntos, ajuste que se vera reflejado en el pliego definitivo.

28. **Vida Grupo: Enfermedades Graves:** La Póliza deberá Otorgar la Cobertura de Enfermedades Graves como NO deducible del amparo básico. (Enfermedades Graves no operará bajo el concepto de Anticipo). Teniendo en cuenta la descripción de la cláusula, agradecemos a la entidad favor informar el valor a amparar, en cuyo caso cordialmente sugerimos hasta 10 veces el salario informado de Sr alcalde.

**RESPUESTA:** La Entidad aclara al observante que se mantienen las condiciones establecidas en los documentos del proceso, en el entendido de que este ítem constituye una condición complementaria que no altera la naturaleza técnica del amparo.

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

**29. Autos: Cobertura de Accidentes Personales para el conductor del vehículo.**

Agradecemos a la entidad favor excluir de esta cobertura motocicletas, y favor indicar el valor a asegurar para los demás vehículos.

**RESPUESTA:** La Entidad aclara al observante que se mantienen las condiciones establecidas en los documentos del proceso, en el entendido de que este ítem constituye una condición complementaria que no altera la naturaleza técnica del amparo.

**30. OBSERVACIÓN – INCONSISTENCIA EN LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y aclarar los indicadores de capacidad financiera establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones, toda vez que se evidencia una diferencia frente a los indicadores financieros contemplados en el Análisis del Sector que soporta el proceso de contratación. En particular, se observa que los indicadores correspondientes a la capacidad financiera presentan valores y/o parámetros diferentes en ambos documentos, situación que genera incertidumbre respecto de los criterios que finalmente serán utilizados para determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter financiero por parte de los posibles oferentes.

Consideramos importante que exista plena correspondencia entre el estudio que sustenta la estructuración del proceso y las exigencias establecidas en el Proyecto de Pliego de Condiciones, especialmente tratándose de requisitos habilitantes, dado que estos deben guardar relación con las condiciones del mercado, el objeto, alcance, presupuesto y riesgos asociados al contrato.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar los indicadores de capacidad financiera definidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones y verificar su correspondencia con los resultados y la metodología presentada en el Análisis del Sector.

En caso de que la Entidad considere necesario establecer indicadores diferentes a los identificados en el Análisis del Sector, solicitamos que se expongan de manera clara las razones técnicas, financieras y/o metodológicas que justifican dicha modificación, indicando la forma en que los nuevos parámetros se encuentran relacionados con las condiciones particulares del proceso y garantizan los principios de proporcionalidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Finalmente, solicitamos que, de ser procedente, se realicen los ajustes correspondientes al Proyecto de Pliego de Condiciones, de manera que exista trazabilidad entre los documentos que soportan la estructuración del proceso y los requisitos financieros exigidos a los participantes.

**RESPUESTA:**

La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEBRIJA ACEPTA Y ACOGE** la observación formulada por **Aseguradora Solidaria de Colombia**. En consecuencia, la entidad procederá a acoplar en el Pliego de Condiciones, ajustando los requerimientos de capacidad financiera y organizacional para que guarden **estricta y absoluta correspondencia** con los parámetros fijados en el documento *Análisis Económico del Sector* que soporta el proceso de contratación.

## RESPUESTA OBSERVACIONES

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

- **Alineación con la planeación contractual (Decreto 1082 de 2015):** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector* de Colombia Compra Eficiente, los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones deben ser el resultado directo del análisis técnico, comercial y financiero del mercado realizado durante la etapa de planeación. La entidad reconoce que la diferencia identificada entre el Pliego y el Análisis del Sector obedeció a un error de digitación/transcripción involuntario, el cual se corrige en aras de garantizar la coherencia institucional e idoneidad del proceso.
- **Garantía de los Principios de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007):**
  - **Selección Objetiva y Proporcionalidad:** Garantizar que los indicadores exigidos correspondan exactamente a la muestra representativa de dieciséis (16) compañías de seguros analizadas en el Estudio del Sector asegura que las exigencias no resulten arbitrarias, inadecuadas o desproporcionadas respecto al mercado objetivo.
  - **Transparencia y Pluralidad de Oferentes:** Al eliminar la discrepancia entre el documento de soporte y el documento de condiciones, se erradica la incertidumbre metodológica manifestada por los interesados, asegurando reglas claras, trazabilidad documental e igualdad de condiciones para todos los posibles proponentes.

De acuerdo con el numeral 6 (*Resultados y Conclusión del Análisis del Sector*) del Análisis del Sector debidamente suscrito, los indicadores de capacidad financiera y organizacional aplicables al presente proceso se precisan y fijan de la siguiente manera:

- **Capacidad Financiera:**
  - **Índice de Liquidez:** Debe ser **Mayor o Igual a 2,0** ( $\geq 2,0$ ).
  - **Índice de Endeudamiento:** Debe ser **Menor o Igual a 0,82** ( $\leq 0,82$ ).
- **Capacidad Organizacional:**
  - **Rentabilidad del Patrimonio (ROE):** Debe ser **Mayor o Igual a 0,16** ( $\geq 0,16$ ).
  - **Rentabilidad del Activo (ROA):** Debe ser **Mayor o Igual a 0,03** ( $\geq 0,03$ ).

Con la aceptación de esta observación, la Entidad ratifica su compromiso con la legalidad, la libre concurrencia y la debida estructuración de los pliegos. El Proyecto de Pliego de Condiciones queda ajustado bajo los parámetros señalados, garantizando plena trazabilidad y correspondencia con el estudio de sector formalmente integrado al expediente contractual.

### OBSERVACION 1: PREVISORA SEGUROS.

#### OBSERVACIONES GENERALES Y JURIDICAS

##### 1. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

**VIGENCIA POLIZA**

Desde el 10/10/2025 a las 00:00 Hasta el 10/10/2026 a las 00:00.

Solicitamos de forma respetuosa a la entidad confirmar la vigencia inicial y final con hora de inicio y finalización de las pólizas del presente proceso, dado que en las condiciones técnicas establece una vigencia a terminar (ver pantallazo),

**RESPUESTA:** la vigencia técnica de las pólizas requeridas abarcará exactamente desde las **00:00 horas del 10 de octubre de 2026 hasta las 00:00 horas del 10 de octubre de 2027**, garantizando la continuidad e interrupción cero del amparo con el vencimiento de la vigencia anterior. Se exceptúan las pólizas de SOAT, cuya vigencia individual iniciará a partir de la fecha y hora exacta de vencimiento de cada certificado de la flota vehicular.

**2. CRONOGRAMA – PRORROGA OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO Y CIERRE DEL PROCESO**

Dado los tiempos establecidos en este proceso según cronograma y teniendo en cuenta que las pólizas del municipio vencen en octubre de 2.026, solicitamos de forma respetuosa prorrogar el cierre del presente proceso en 8 días hábiles horas de la tarde

Lo anterior, dado que en el cronograma la entidad tiene plazo de publicar adenda el día anterior al cierre 31 de agosto y el cierre es el 1 de septiembre de 2.026

**RESPUESTA:** No se acoge la observación la entidad establece los plazos conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, lo cual garantiza un tiempo prudente para que los proponentes estructuren sus ofertas.

**3. CAUSALES DE RECHAZO PÁGINA 66 – PRESUPUESTO**

- ✓ Cuando el valor total contemplado en la oferta económica supere el presupuesto oficial establecido.

Solicitamos de forma respetuosa a la entidad confirmar y validar que el rechazo de la oferta sea tenido en cuenta cuando se sobrepase el presupuesto oficial global y no por póliza (por valores unitarios), con el fin de poder distribuir los recursos en las diferentes pólizas conforme a las políticas de suscripción que maneja cada aseguradora, y que sea rechazado quien supere el presupuesto global.

**RESPUESTA:** Se aclara que el rechazo de la oferta procederá cuando la propuesta sobrepase el presupuesto oficial.

- 4. PRESUPUESTO:** teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado, solicitamos a la entidad de forma respetuosa aumentar el presupuesto en un 15%

**RESPUESTA:** No se acoge la observación, lo anterior en el entendido que la entidad estimo dicha suma una vez agotados los correspondientes estudios de mercados necesarios.

**5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (puntaje máximo 2 puntos) –  
PÁGINA 62**

De manera respetuosa, se solicita a la Entidad permitir que la acreditación de la condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres pueda ser presentada en formato libre, siempre que el documento contenga la totalidad de la información exigida en el formato dispuesto por la Entidad y se acompañe de los soportes requeridos para la verificación del requisito.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la finalidad de este requisito consiste en acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, por lo que lo verdaderamente relevante para efectos de la evaluación es el cumplimiento material de dichas condiciones y no la utilización de un formato predeterminado.

En este sentido, la presentación de una certificación en formato libre no afecta la facultad de verificación de la Entidad, siempre que se incorpore la misma información exigida en el formato oficial y se aporten los documentos soporte requeridos para acreditar la condición correspondiente. Por el contrario, permite que los proponentes presenten la información de manera adecuada sin que aspectos meramente formales puedan afectar la acreditación de un requisito que puede ser plenamente verificado por la Entidad.

Así mismo, la exigencia exclusiva de un formato específico puede constituir una carga formal innecesaria cuando el contenido exigido puede acreditarse mediante documentos equivalentes que contengan la misma información y permitan verificar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

En consecuencia, se solicita a la Entidad autorizar expresamente la presentación de este requisito en formato libre, siempre que el documento incluya la totalidad de la información exigida en el formato establecido por la Entidad y se acompañe de los soportes correspondientes, garantizando así la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y una mayor participación de oferentes dentro del proceso.

**RESPUESTA: La Entidad ACOGE la observación presentada.**

En consecuencia, se permitirá que la acreditación de la condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres sea presentada mediante certificación o documento en formato libre, sin que resulte obligatorio utilizar exclusivamente el formato dispuesto por la Entidad.

No obstante, para que dicho documento sea válido para efectos de la verificación correspondiente, deberá contener la totalidad de la información exigida en el formato establecido por la Entidad y cumplir con las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así como estar acompañado de los documentos y soportes requeridos para acreditar la respectiva condición.

La Entidad considera procedente la solicitud, teniendo en cuenta que la finalidad del requisito es verificar materialmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa aplicable, razón por la cual la utilización de un formato diferente no afectará su

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

validez, siempre que permita efectuar de manera clara, completa y objetiva la correspondiente verificación.

En ese sentido, la presentación del documento en formato libre no exime al proponente del cumplimiento de ninguno de los requisitos sustanciales, documentales o probatorios exigidos para acreditar la condición de Emprendimiento o Empresa de Mujeres.

**6. NUMERAL 6.0 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - 6.1 CAPACIDAD FINANCIERA – PÁGINAS 16 Y 17**

De manera respetuosa, se solicita a la Entidad revisar y corregir la información contenida en el numeral 6.1, toda vez que se evidencia una inconsistencia entre el texto descriptivo del requisito y la información consignada en el cuadro de indicadores financieros.

En efecto, dentro del documento se señala expresamente que “los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado, tal y como se señala en el cuadro anterior”; sin embargo, al revisar el cuadro referido no se observa ningún indicador, porcentaje, valor mínimo o criterio relacionado con el patrimonio técnico, el patrimonio adecuado o el exceso de patrimonio requerido para efectos de la evaluación.

**CAPACIDAD FINANCIERA**

| INDICADOR                   | FÓRMULA                              | MARGEN SOLICITADO    |
|-----------------------------|--------------------------------------|----------------------|
| Liquidez                    | Activo corriente / Pasivo corriente. | Mayor o igual a 0,50 |
| Nivel de endeudamiento      | Pasivo total / Activo total.         | Menor o igual a 0,95 |
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio.   | Mayor o igual a -1   |
| Rentabilidad del Activo     | Utilidad Operacional / Activo Total. | Mayor o igual a -1   |

Esta situación genera incertidumbre respecto de si dicho requisito será efectivamente exigido dentro del proceso y, en caso afirmativo, cuál será la metodología de verificación, el valor mínimo requerido y la forma en que los proponentes deberán acreditar su cumplimiento.

En consecuencia, no resulta claro si la referencia al exceso del patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado corresponde a un requisito habilitante adicional o si se trata únicamente de una explicación general del régimen financiero aplicable a las compañías aseguradoras.

Por lo anterior, se solicita a la Entidad aclarar expresamente si el exceso del patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado será objeto de evaluación dentro del proceso y, en caso afirmativo, incorporar en el cuadro respectivo el indicador, porcentaje o valor exigido, así como la metodología que será utilizada para su verificación. En caso contrario, se solicita ajustar la redacción del numeral para evitar contradicciones o interpretaciones ambiguas respecto de los requisitos financieros exigidos a los oferentes.

Lo anterior permitirá brindar claridad sobre las condiciones de habilitación financiera y garantizar la adecuada estructuración de las propuestas por parte de los interesados.

**RESPUESTA:**

**ACEPTADA Y ACLARADA.** La ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEBRIJA acoge la observación y procede a ajustar la redacción y los parámetros del Pliego de Condiciones, garantizando absoluta coherencia con los principios de planeación contractual y selección objetiva:

- **Alineación con el Estudio del Sector (Decreto 1082 de 2015):** En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad aclara que los requisitos habilitantes exigidos deben derivarse de forma directa del Análisis Económico del Sector que soporta el expediente contractual. Por tanto, se corrige la discrepancia detectada en la versión preliminar, la cual obedeció a una inconsistencia técnica de transcripción.

precisando que la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se ceñirá **única y exclusivamente a la tabla de indicadores cuantitativos habilitantes (Liquidez, Endeudamiento, ROE y ROA)** estipulada en el Pliego Definitivo en consonancia con el Análisis del Sector.

- **Garantía de Pluralidad de Oferentes y Proporcionalidad:** Ajustar los requerimientos a la muestra representativa de dieciséis (16) compañías de seguros analizadas en el Estudio del Sector asegura que las exigencias sean adecuadas, proporcionales y ajustadas a la realidad del mercado asegurador colombiano.

En consecuencia, la evaluación de la Capacidad Financiera y Organizacional en el Pliego Definitivo se efectuará bajo los siguientes indicadores unificados:

- **Capacidad Financiera:**
  - **Índice de Liquidez:** Mayor o Igual a 2,0 ( $\geq 2,0$ ).
  - **Índice de Endeudamiento:** Menor o Igual a 0,82 ( $\leq 0,82$ ).
- **Capacidad Organizacional:**
  - **Rentabilidad del Patrimonio (ROE):** Mayor o Igual a 0,16 ( $\geq 0,16$ ).
  - **Rentabilidad del Activo (ROA):** Mayor o Igual a 0,03 ( $\geq 0,03$ ).

Con este ajuste se otorga plena certeza jurídica, trazabilidad y reglas de juego claras para la presentación de las ofertas en la plataforma SECOP II.

## 7. GARANTÍAS - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO – PÁGINA 73

Solicitamos respetuosamente la eliminación de todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, debido a que en el Art 7 de la ley 1150 de 2.007 se observa como el legislador quiso delegar de manera general en el Ejecutivo la reglamentación del tema de las garantías, facultándolo para determinar vía Decreto los mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones generales que deben ser incluidas en las pólizas de los contratos Estatales, los criterios que se emplearán para la exigencia de las garantías cuando a ello hubiere lugar, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos y los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, puedan ser divididas las mencionadas garantías.

Igualmente y a renglón seguido, de manera especial en el mismo artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, el legislador tipificó expresamente y como regla de excepción la no obligatoriedad de las garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y finalmente consagró la discrecionalidad para exigirlos o no en aquellos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la respectiva entidad así como en los demás contratos distintos a los enunciados que señale el reglamento.

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

Una sana interpretación de este artículo conduce a pensar que la excepción general está clara en cuanto excluye de la exigencia de garantías a los Empréstitos, Interadministrativos y Seguros, y la discrecionalidad se otorga exclusiva y específicamente para los contratos de Mínima Cuantía cuya naturaleza del objeto contractual y forma de pago lo ameriten, así como para aquellos contratos que exceptúe el reglamento, distintos a los expresamente tipificados ya como excepción en el mencionado artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

Y es que resulta sana la interpretación antepuesta, al analizar la propia redacción del inciso 5 del art. 7 de la ley 1150 en cuanto al repetir las excepciones que traía la ley 80 adiciona aquellas con los demás contratos que señale el reglamento, amén de con los contratos de mínima cuantía, estableciendo la propia ley para este último caso, (el caso de los contratos de mínima cuantía) la discrecionalidad para exigir o no las garantías.

No otra podría ser la interpretación, pues resulta apenas lógico pensar que el espíritu del legislador en este inciso fue precisamente excepcionar de garantías contratos en que por su naturaleza o características no resultan pertinentes. Sea este el caso de los contratos de Empréstito donde resulta absurdo que se le exijan garantías de cumplimiento a quien va a prestar el dinero; o de los contratos o convenios interadministrativos donde contrata la administración con ella misma; o de los contratos de seguros donde se le pretenda exigir a quien garantiza una indemnización por la ocurrencia del riesgo que se ampara, que garantice la indemnización que garantiza; situaciones todas que rayan con lo absurdo.

Por las anteriores razones consideramos pues que, el único caso donde resulta discrecional para la administración exigir o no garantías, además de los casos en que la ley o el reglamento expresamente consagre la excepción, es en el caso de contratación de mínima cuantía, (excluyéndose el Seguro de mínima cuantía) tal como se ha explicado y se consagra en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

**RESPUESTA:** La Entidad ACOGE la observación formulada respecto de la exigencia de constitución de la garantía única de cumplimiento.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece expresamente que las garantías no serán obligatorias, entre otros, en los contratos de seguro, sin perjuicio de que la Entidad Estatal pueda determinar su exigencia atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato y a la necesidad de mitigar los riesgos asociados a su ejecución.

En el presente caso, una vez revisada la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones a cargo del futuro contratista, la forma de pago y los riesgos identificados para la ejecución del contrato, la Entidad considera que no resulta necesario exigir al adjudicatario la constitución de una garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta que el negocio jurídico a celebrar corresponde precisamente a un contrato de seguro y se encuentra comprendido dentro de las excepciones previstas expresamente por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, la Entidad procederá a eliminar de los documentos del proceso las disposiciones que establecen como obligación del adjudicatario la constitución de la

garantía única de cumplimiento, efectuando los ajustes correspondientes mediante la modificación o adenda respectiva.

Se precisa que la aceptación de la observación se circunscribe específicamente a la no exigencia de la garantía única de cumplimiento para el contrato de seguro objeto del presente proceso y se fundamenta en la excepción legal antes señalada, sin que ello implique acoger integralmente las consideraciones interpretativas expuestas por el observante.

## **8. NUMERAL 15 OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO – CLÁUSULA PENAL – PÁGINA 74**

Respetuosamente solicitamos eliminar del contenido del contrato a suscribir, la Cláusula en la página 74 denominada PENAL PECUNIARIA, en razón a que no estamos de acuerdo en pactarla por las razones que a continuación exponemos:

Para que opere la cláusula penal pecuniaria, es decir, que pueda ser impuesta y cobrada, deben darse dos eventos: a) En el evento de la declaratoria de caducidad del **contrato**; y b) En el evento en que se declare el incumplimiento de este.

Por el primer evento, no es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria porque claramente los contratos de seguros están exceptuados de la aplicación de las cláusulas excepcionales tipificadas en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que dice:

PARÁGRAFO. En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. (subrayado es nuestro).

Por el segundo evento, tampoco es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria en el Contrato estatal de Seguro, porque la “declaratoria de incumplimiento” al ser incorporada a la legislación como una potestad exorbitante por la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 17, ajena al derecho común, (en la legislación inmediatamente anterior no existía esa posibilidad) constituye una potestad exorbitante del Estado que consiste en que aquel, por sí y ante sí puede, sin acudir al Juez, declarar incumplido un contrato. Siendo esta una potestad a todas luces ajena al derecho común debe ser considerada como una nueva potestad exorbitante distinta a las taxativamente enumeradas en el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 y, en consecuencia, la prohibición del parágrafo de la misma norma tendría plena aplicación en este caso.

**RESPUESTA:** La Entidad NO ACOGE la observación mediante la cual se solicita eliminar la cláusula denominada “PENAL PECUNIARIA” del contrato a suscribir.

#### RESPUESTA OBSERVACIONES

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

Si bien le asiste razón al observante al señalar que, de conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los contratos de seguro celebrados por las entidades estatales se debe prescindir de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales previstas en dicha disposición, esta circunstancia no implica que se encuentre prohibido pactar una cláusula penal pecuniaria.

En efecto, debe distinguirse entre las cláusulas excepcionales reguladas por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria. Esta última constituye una estipulación contractual mediante la cual las partes pueden realizar una estimación anticipada de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, encontrando fundamento en las normas civiles y comerciales aplicables a los contratos estatales, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 establece expresamente que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato, actuación que deberá adelantarse garantizando plenamente el derecho al debido proceso del contratista.

En consecuencia, la exclusión prevista en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para los contratos de seguro se refiere a las cláusulas excepcionales allí contempladas y no comporta, por sí misma, una prohibición para pactar una cláusula penal pecuniaria.

No obstante lo anterior, la Entidad precisa que la cláusula penal pecuniaria deberá entenderse asociada al incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y su aplicación estará sujeta al procedimiento legal correspondiente, garantizando el debido proceso y observando criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

En consecuencia, la Entidad no acoge la solicitud de eliminar la cláusula penal pecuniaria y mantiene su inclusión en el contrato, sin perjuicio de los ajustes de redacción que resulten necesarios para excluir cualquier referencia a la declaratoria de caducidad como presupuesto para su aplicación, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato estatal de seguro y lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

#### **OBSERVACIONES TÉCNICAS**

#### **PARA TODAS LAS PÓLIZAS**

9. **SINIESTRALIDAD:** Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros.

**RESPUESTA:** Se publicará en la plataforma SECOP II el reporte oficial de siniestralidad suministrado por la compañía aseguradora que actualmente expide el programa de seguros del Municipio.

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

**DAÑOS MATERIALES**

10. Gastos para la extinción del siniestro. 100% de los demostrados por el asegurado.  
Límite evento vigencia \$ 300.000.000

Se solicita sea modificado al 20% del valor asegurado del riesgo afectado

**RESPUESTA:** No se acepta toda vez que va en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por la entidad.

11. Gastos adicionales. Sublímite agregado, adicional al valor asegurado, por la suma de \$500.000.000 evento/vigencia, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos y coberturas:

Solicitamos respetuosamente se modifique la presente cobertura y se permita que el valor establecido forme parte del valor asegurado y no en adición a este.

**RESPUESTA:** No se acepta toda vez que va en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por la entidad

12. Extensión de la cobertura a hurto y hurto calificado para equipos móviles y portátiles.  
Sublímite de \$30,000,000

Se solicita sea excluido el hurto simple y se excluye el transporte

**RESPUESTA:** No se acepta toda vez que va en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por la entidad.

13. Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublímite del 10% del valor asegurado total y aviso de treinta (30) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)

Solicitamos respetuosamente adicionar el siguiente texto “con cobro de prima adicional”

**RESPUESTA:** La Entidad Territorial aclara que la condición complementaria de *Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes* tiene por objeto otorgar la protección inmediata sobre el bien adicionado desde el momento de su adquisición o incorporación, otorgando un plazo de treinta (30) días para su reporte formal.

Dicha condición de amparo automático opera dentro de los marcos legales del contrato de seguro y la contratación estatal, según los cuales la inclusión definitiva e incremento del valor asegurado conlleva el trámite de modificación contractual, la expedición del certificado o anexo respectivo por parte de la aseguradora y el pago de la prima proporcional correspondiente a que haya lugar. Por ende, al estar implícito dicho procedimiento en la

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

ejecución del contrato y la ley aplicable, se mantienen los términos fijados en los pliegos de condiciones.

14. Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%: se solicita a la entidad incluir el siguiente texto "previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida"; lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 1077 del código de comercio establece la CARGA DE LA PRUEBA, el cual corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida.

**RESPUESTA:** Se mantiene y por tanto no se acepta toda vez que va en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por la entidad.

**MANEJO**

15. Modalidad de la cobertura de la póliza: por ocurrencia: Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de

manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el término prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida.

Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

**RESPUESTA:** No se accede a la solicitud, toda vez que se mantienen las condiciones actualmente contratadas. No obstante, se aclara que la póliza opera bajo la 'Modalidad de ocurrencia'.

16. Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%: se solicita a la entidad incluir el siguiente texto "previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida"; lo anterior

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

teniendo en cuenta que el artículo 1077 del código de comercio establece la CARGA DE LA PRUEBA, el cual corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida.

**RESPUESTA:** Se mantiene y por tanto no se acepta toda vez que va en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por la entidad.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

17. Anticipo de indemnizaciones Límite 50%: se solicita a la entidad incluir el siguiente texto "previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida"; lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 1077 del código de comercio establece la CARGA DE LA PRUEBA, el cual corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida.

**RESPUESTA:** Se mantiene y por tanto no se acepta toda vez que va en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por la entidad.

**TRANSPORTE DE VALORES**

18. Anticipo de indemnizaciones Límite 50%: se solicita a la entidad incluir el siguiente texto "previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida"; lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 1077 del código de comercio establece la CARGA DE LA PRUEBA, el cual corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida.

**RESPUESTA:** Se mantiene y por tanto no se acepta toda vez que va en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por la entidad.

**TODO RIESGO MAQUINARIA**

19. Anticipo de indemnizaciones Límite 50%: se solicita a la entidad incluir el siguiente texto "previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida"; lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 1077 del código de comercio establece la CARGA DE LA PRUEBA, el cual corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida.

**RESPUESTA:** Se mantiene y por tanto no se acepta toda vez que va en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por la entidad.

**PÓLIZA DE AUTOMOVILES PAGINAS 27 A LA 30****20. VIGENCIA POLIZA**

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

**VIGENCIA POLIZA**

A VENCIMIENTO DE CADA SOAT.

Solicitamos que la entidad aclare que la vigencia es desde octubre de 2.26 r 12 meses y no vencimiento de cada soat

**RESPUESTA:** La Entidad precisa a los interesados la regla de aplicación respecto a la expedición, entrega y vigencia del SOAT:

**Vigencia de cada certificado:** De estricta conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, las pólizas de SOAT no inician de forma simultánea con el programa general. La vigencia individual de cada certificado **iniciará a partir de la fecha y hora exacta de vencimiento del SOAT actualmente vigente para cada vehículo** de la flota municipal, garantizando la continuidad de la cobertura legal.

**Plazo de expedición y entrega:** Los certificados de SOAT correspondientes a la flota automotriz deberán ser expedidos y entregados a la entidad a más tardar el **31 de diciembre de 2026** (o con la debida antelación al vencimiento individual de cada uno de los vehículos que componen la flota municipal).

**21.RELACION DE VEHICULOS:** de forma respetuosa a la entidad describir el valor asegurado de cada vehículo, teniendo en cuenta que debemos cotizar de forma uniforme todo el parque automotor

**RESPUESTA:** En el Pliego de Condiciones / Anexo Técnico de condiciones se encuentra publicado el listado detallado del parque automotor oficial especificando la placa, marca, modelo, y el código Fasecolda de cada vehículo y motocicleta. La Entidad ACEPTA que los proponentes presenten su oferta económica tomando como base el valor comercial actualizado de la Guía Fasecolda vigente al momento de la presentación de la propuesta para cada uno de los códigos identificados en la flota municipal.

22.Gastos de transporte por pérdidas totales (Para automóviles, vehículos, camionetas) esta condición no aplica para motos: Cop \$30.000 diarios por treinta (30) días.

Se solicita a la entidad adicionar el siguiente texto sea excluye “vehículos Pesados”

**RESPUESTA:** No se acepta toda vez que va en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por la entidad

**VIDA GRUPO CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PÁGINA 61 DEL PLIEGO**

23.Enfermedades Graves: “La Póliza deberá Otorgar la Cobertura de Enfermedades Graves como NO deducible del amparo básico. (Enfermedades Graves no operará bajo el concepto de Anticipo).”

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

Enfermedades Graves: La Póliza deberá Otorgar la Cobertura de Enfermedades Graves como NO deducible del amparo básico. (Enfermedades Graves no operará bajo el concepto de Anticipo).

2

Agradecemos a la entidad aclarar que si se otorga el amparo de condiciones complementarias Enfermedades Graves como capital adicional (no deducible del amparo básico), solo operará esta cobertura y en ningún caso se entenderá como dos amparos independientes.

**RESPUESTA:** La Entidad aclara al observante que se mantienen las condiciones establecidas en los documentos del proceso, en el entendido de que este ítem constituye una condición complementaria que no altera la naturaleza técnica del amparo.

**24.DOBLE INDEMNIZACION MUERTE ACCIDENTAL / DOBLE VALOR ASEGURADO PÁGINA 61 DEL PLIEGO**

Doble Indemnización por Muerte Accidental | Doble valor asegurado.

Agradecemos modificar el nombre de la cobertura “Doble indemnización por muerte accidental” por “Indemnización adicional por muerte accidental”; lo anterior en razón a que la acepción “Doble indemnización” se puede comprender como una doble indemnización posterior al pago de la indemnización del amparo básico lo cual en últimas generaría una triple indemnización; adicionalmente en la práctica, las aseguradoras que explotan el ramo de vida grupo denominan este amparo en sus clausulados como “Indemnización adicional por muerte accidental”

**RESPUESTA:** precisa al observante que se mantienen las condiciones y denominaciones establecidas en los documentos del proceso, toda vez que este ítem constituye una condición técnica complementaria evaluable que no altera la naturaleza jurídica ni técnica del amparo

**SOAT PÁGINA 34**

25. Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados, correspondientes a Número de placa, Número de Chasis, Número de Motor. Queda expresamente convenido que la aseguradora acepta la aplicación de la cobertura, en los casos en que la información de los vehículos registrados en el anexo técnico presente errores, efectuará la reexpedición de la póliza y/o certificado respectivo sin que ello origine costo adicional a la entidad diferente al RUNT.

Solicitamos a la entidad incluir la siguiente aclaración: La emisión de la póliza se realiza con la tarifa vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento de la expedición.

#### RESPUESTA OBSERVACIONES

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

**RESPUESTA: Corrección de errores involuntarios:** Se mantiene la condición de que, en caso de presentarse inconsistencias o errores tipográficos en los datos de la flota (placa, número de motor o chasis) en el anexo técnico, la compañía aseguradora efectuará las correcciones, reexpediciones o anexos aclaratorios correspondientes a favor de la Entidad sin cobro de costos adicionales administrativos (salvo las tasas de ley obligatorias como el RUNT).

**Vigencia y fecha límite de entrega del SOAT:** De conformidad con las aclaraciones del proceso, los certificados de SOAT iniciarán su vigencia individual en la fecha y hora exacta de vencimiento de cada certificado actual. La totalidad de las pólizas de SOAT de la flota municipal deberán quedar expedidas y entregadas a la entidad a más tardar el **31 de diciembre de 2026**.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

26.FORMULARIOS / PROPOSAL FORM: Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo, así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro de los formularios de RC Servidores Públicos, debidamente diligenciados, fechados y firmados

#### **RESPUESTA: ACEPTADA.**

La Entidad informa al observante que su solicitud es procedente. El Cuestionario de Solicitud debidamente diligenciado, firmado y fechado se publicará oportunamente dentro del presente proceso de selección en la plataforma SECOP II.

27.INFORMACIÓN FINANCIERA: Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal (2.025-2.024). En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

#### **RESPUESTA: NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

Una vez analizada la observación presentada, se permite informar que NO SE ACOGE, teniendo en cuenta que la información financiera solicitada, en los términos planteados por el interesado, no resulta necesaria ni pertinente para la estructuración de la oferta dentro del presente proceso de selección, cuyo objeto corresponde a la contratación del programa de seguros requerido por el Municipio para la adecuada protección de sus bienes, intereses patrimoniales y demás riesgos objeto de aseguramiento.

Si bien se reconoce que, en el marco de un contrato de seguro, las compañías aseguradoras deben contar con información suficiente para realizar la adecuada identificación, valoración y tarificación de los riesgos que eventualmente asumirán, la Entidad considera que los documentos e información suministrados dentro del proceso resultan suficientes para que los interesados conozcan las características de los riesgos objeto de cobertura y puedan estructurar sus respectivas ofertas.

## RESPUESTA OBSERVACIONES

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

En efecto, de conformidad con los artículos 1036 y siguientes del Código de Comercio, el contrato de seguro tiene por finalidad la asunción de determinados riesgos por parte de la compañía aseguradora, correspondiendo a esta valorar las circunstancias relevantes relacionadas con los riesgos que serán objeto de cobertura.

En el presente proceso, la información relevante para dicha valoración corresponde principalmente a aquella relacionada con los bienes, personas, responsabilidades, actividades, valores asegurables, siniestralidad, coberturas, amparos y demás circunstancias directamente vinculadas con los riesgos que serán trasladados a la aseguradora, información que ha sido o será puesta a disposición de los interesados en los documentos y anexos del proceso.

Ahora bien, frente a la solicitud específica de suministrar los estados financieros comparativos de las vigencias 2024 y 2025, sus respectivas notas e informe del revisor fiscal, la Entidad considera que estos documentos, en su integridad, no guardan una relación directa y necesaria con la determinación de los riesgos asegurables objeto del presente proceso, razón por la cual no se considera procedente incorporarlos como información adicional para la estructuración de las ofertas.

Debe señalarse, además, que el Municipio de Lebrija es una entidad territorial, de conformidad con los artículos 286 y 311 de la Constitución Política, cuya finalidad constitucional y legal está dirigida al cumplimiento de funciones administrativas, la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En consecuencia, el Municipio no constituye una sociedad comercial ni desarrolla su actividad institucional con una finalidad lucrativa, por lo que no resulta jurídicamente adecuado trasladar de manera automática a una entidad territorial criterios propios del análisis financiero de sociedades comerciales, particularmente la exigencia de explicar la existencia de una eventual “utilidad negativa” durante una determinada vigencia fiscal.

La información contable y financiera de las entidades públicas debe analizarse conforme al Régimen de Contabilidad Pública y al marco normativo aplicable a las entidades de gobierno, y sus resultados responden a la naturaleza de las operaciones, ingresos, gastos, activos, pasivos y demás hechos económicos propios del cumplimiento de las funciones públicas. Por tanto, un resultado contable positivo o negativo no puede equipararse, sin consideración a la naturaleza de la entidad, al concepto empresarial de utilidad o pérdida utilizado para valorar sociedades comerciales.

De otra parte, la capacidad del Municipio para asumir las obligaciones económicas derivadas del contrato de seguro se encuentra respaldada por los mecanismos presupuestales previstos en el ordenamiento jurídico. En consecuencia, el proceso cuenta con el correspondiente respaldo presupuestal para atender el valor de las primas que se deriven de la contratación, de acuerdo con las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes.

Por lo anterior, la Entidad considera que no existe justificación para exigir dentro del presente proceso la entrega integral de los estados financieros comparativos 2024-2025,

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

sus notas e informes asociados, ni para efectuar una explicación sobre una eventual “utilidad negativa”, toda vez que dicho análisis no constituye un elemento determinante para la valoración de los riesgos que serán objeto de aseguramiento.

No obstante, lo anterior no implica desconocer el carácter público de la información financiera y contable del Municipio. La información que tenga naturaleza pública podrá ser consultada por los interesados a través de los mecanismos, sistemas y canales oficiales dispuestos para tal efecto, de conformidad con los principios de transparencia y acceso a la información pública establecidos en la Ley 1712 de 2014.

Finalmente, la Entidad reitera que los interesados cuentan dentro del proceso con la información técnica, jurídica y económica necesaria relacionada con los riesgos objeto de aseguramiento, de manera que puedan efectuar su análisis técnico y actuarial y estructurar sus ofertas en condiciones de igualdad.

En consecuencia, la observación NO SE ACOGE y la Entidad no incorporará al proceso los estados financieros comparativos de las vigencias 2024 y 2025, sus notas e informes asociados, ni realizará una explicación de eventuales resultados contables negativos, manteniéndose las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

28.MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA: Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

**RESPUESTA:** nos permitimos informar que la modalidad se encuentra establecida dentro del documento condiciones Básicas, favor remitirse al mismo.

29.VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

**RESPUESTA:** De acuerdo con la observación realizada indicamos que ese tipo información es de carácter interna y sensible por tanto no es posible su publicación.

30.PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

## RESPUESTA OBSERVACIONES

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

**RESPUESTA:** De acuerdo con la observación realizada indicamos que ese tipo información es de carácter interna y sensible por tanto no es posible su publicación.

31.PROYECTOS: Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

**RESPUESTA:** Nos permitimos manifestar que, de ser necesario para el posible oferente, esta información se encuentra abierta al público en la página Secop II donde puede consultar los diferentes contratos suscritos por el distrito.

32.SINIESTRALIDAD: Solicitamos a la entidad confirmar si tiene conocimiento de algún hecho que pueda derivar una reclamación.

**RESPUESTA:** La Entidad **no tiene conocimiento de hechos, procesos, investigaciones o circunstancias imprevistas que puedan derivar en una reclamación** bajo el ramo de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos (RCSP).

Adicionalmente, se reitera que el Cuestionario de Solicitud de RCSP debidamente diligenciado, firmado y fechado por la Entidad Territorial se publicará en la plataforma SECOP II para conocimiento de todos los participantes, ratificando la información contenida en el reporte oficial de siniestralidad publicado en el proceso.

33.CULPA GRAVE: Queda entendido, convenido y aceptado que se amparan las reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas, aun cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una culpa grave, negligencia o falta de diligencia grave del asegurado.

Solicitamos a la entidad adicionar el siguiente texto “ Siempre y cuando el acto no cuente con condición dolosa”.

**RESPUESTA:** De acuerdo con la observación realizada nos permitimos indicar que no es procedente y se mantienen las condiciones establecidas.

34.EXTENSIÓN DE COBERTURA EN CASO DE TERMINACIÓN Y NO RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA: Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza por el periodo de seis (6) meses, con cobro de prima máximo del 50% de la prima inicial.

**Se solicita de forma respetuosa a la entidad dar alcance al nombre de la cláusula quedando “Período Extendido de Reclamaciones”, el cual es el Plazo adicional para reportar reclamaciones formuladas contra los Servidores Públicos por actos realizados antes del vencimiento de la póliza, sin ampliar la vigencia ni la cobertura para nuevos actos hasta por un periodo de 12 meses con cobro de prima del 100%**

**RESPUESTA:** De acuerdo con la observación realizada nos permitimos indicar que no es procedente y se mantienen las condiciones establecidas.

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

**35.HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES O PERITOS:**

Se solicita a la entidad sublimitar a \$50.000.000

**RESPUESTA:** De acuerdo con la observación realizada nos permitimos indicar que no es procedente y se mantienen las condiciones establecidas.

**36.NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS:** se solicita a la entidad sublimitar a \$50.000.000, dado que no contempla sublímite

**RESPUESTA:** De acuerdo con la observación realizada nos permitimos indicar que no es procedente y se mantienen las condiciones establecidas.

**OBSERVACION 3 AXA COLPATRIA.**

1. Solicitamos a la entidad ampliar fecha de cierre para el día 11 de SEPTIEMBRE de 2026 18:00.

**RESPUESTA:** No se acoge la observación la entidad establecido el cronograma y las etapas del proceso conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, lo cual garantiza un tiempo prudente para que lo proponentes estructuren sus ofertas.

2. Solicitamos amablemente a la entidad relacionar vigencia técnica de las pólizas que hacen parte del programa de seguros.

**RESPUESTA:** Se indica que la vigencia técnica general del programa abarcará desde las **00:00 horas del 10 de octubre de 2026 hasta las 00:00 horas del 10 de octubre de 2027**, garantizando cero interrupciones con la vigencia anterior. Se exceptúan las pólizas SOAT, cuya vigencia individual iniciará en la fecha y hora exacta de vencimiento de cada certificado de la flota

3. Agradecemos confirmar si el presupuesto es global o existe un presupuesto por ramo, en caso de que lo anterior sea afirmativo, amablemente solicitamos a la entidad publicar el presupuesto por ramo. Sin embargo, teniendo en cuenta que tienen un solo CDP sugerimos que el presupuesto opere de forma global lo cual permite una mejor modelación en beneficio de la entidad.

**RESPUESTA:** De confirma que el presupuesto oficial asignado al proceso es **GLOBAL Y UNIFICADO** para la totalidad de los ramos objeto de contratación. La evaluación de la oferta económica se realizará sobre la sumatoria total de las primas de todos los ramos, sin superar la propuesta el presupuesto total oficial.

4. Para todos los ramos, agradecemos amablemente a la entidad aclarar que los amparos, condiciones y coberturas que no se encuentren expresamente definidos en los pliegos de condiciones o en el anexo técnico operarán de conformidad con los términos, condiciones, límites y exclusiones previstos en el clausulado general de la compañía aseguradora que resulte adjudicataria.

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

**RESPUESTA:** La Entidad se permite aclarar que el Anexo Técnico establece las condiciones mínimas obligatorias. En consecuencia, aquellos aspectos que no se encuentren expresamente definidos en los documentos del proceso se regirán por las condiciones generales del clausulado de la aseguradora que resulte adjudicataria, primando en todo caso lo exigido en el Pliego de Condiciones en caso de presentarse alguna discrepancia.

5. Agradecemos a la entidad, por favor indicar si se requiere pago de paz y salvos municipales, en caso de ser afirmativo por favor suministrar procedimiento.

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que para el presente proceso de contratación no se requieren paz y salvos.

6. Agradecemos a la entidad confirmar si el presente proceso conlleva pago de estampillas, en caso de ser afirmativo, por favor suministrar procedimiento de pago, o si estas serán descontadas de la facturación.

**RESPUESTA:** El presente proceso conlleva pago de las siguientes estampillas:

Adulto mayor 4%

Cultura 1%

Deporte 2.5%

Justicia 2%

El trámite para el pago se adelanta en línea o a través de los sitios dispuestos en el palacio municipal.

7. Cordialmente solicitamos a la entidad incluir dentro de las obligaciones a cargo del contratante la siguiente: Aportar los certificados de retención en la fuente, retención de IVA y/o retención de ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.

De igual forma, agradecemos a la entidad indicar los datos de contacto de las personas o áreas que aportan estos certificados y/o el procedimiento específico que se tiene definido para descargarlos de forma virtual en caso de que la obligación no se cumpla al momento del pago.

Es importante precisar, que de no expedir los certificados de retención en los plazos que ha fijado la ley, el agente retenedor se expone a la sanción de que trata el artículo 667 del Estatuto Tributario sobre los valores no certificados.

**RESPUESTA:** La entidad acoge la observación es por ello que se incluirá dicha obligación en la minuta del contrato, frente a la expedición de certificados se informa que el futuro contratista deberá encargarse de manera personal de gestionar dichos documentos en las instalaciones del Municipio, específicamente en la secretaría de hacienda.

#### **8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA PROPUESTA - PAGINA 67**

Cordialmente solicitamos a la entidad permitir la presentación de ofertas a través de SECOP II, esto ampliará la pluralidad de oferentes, se promueve las políticas ambientales de cero papel y adicional disminuirá la exposición a la cual se pueden ver afectados las personas que se deben desplazar para armar las ofertas y entregar las mismas.

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que la ofertas deberán ser presentadas a través de la plataforma secop 2.

#### **9. CAPACIDAD FINANCIERA - PAGINA 16**

Solicitamos amablemente a la entidad frente a la verificación de indicadores financieros, el mismo se acreditará mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes con corte al **31 de diciembre de 2025**, toda vez que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del año.

**RESPUESTA: ACEPTADA / ACLARADA.** La capacidad financiera y organizacional se verificará con la información del Registro Único de Proponentes (RUP) con corte al 31 de diciembre de 2025 debidamente renovado.

#### **10. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (puntaje máximo 2 puntos) - PAGINA 62**

Solicitamos a la entidad amablemente permitir la presentación de la certificación para acreditar **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**, en formato propio del proponente, sin que sea obligatorio el modelo sugerido en los pliegos.

**RESPUESTA:** Acoger la respuesta dada anteriormente sobre este mismo aspecto.

#### **11. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS) - PAGINA 64**

Solicitamos a la entidad amablemente permitir la presentación de la certificación para acreditar el **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, en formato propio del proponente, sin que sea obligatorio el modelo sugerido en los pliegos.

**RESPUESTA:** Se acoge la observación, sin embargo, se advierte al proponente que debe cumplir con la totalidad del requisito exigido por la entidad.

#### **12. GARANTÍAS. - PAGINA 73**

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

Amablemente solicitamos a la entidad no solicitar garantía de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para los contratos de seguro, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional, en desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas.

**13.** Con ocasión del terremoto ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026 en Colombia, agradecemos nos confirmen si los bienes asegurados presentaron algún tipo de afectación derivada de este evento. En caso afirmativo, agradecemos indicar si el siniestro ya fue reportado a la aseguradora actual y el valor estimado de las pérdidas o daños ocasionados.

**14.** Agradecemos aceptar el compromiso de declarar por escrito antes del inicio de la vigencia, i) que no se han presentado cambios materiales en la información de suscripción reportada en el proceso, y ii) no existencia de siniestros diferentes a los reportadas en el proceso. En caso de existir cambios en los numerales anteriores, el asegurador tendrá el derecho a revisar los términos y condiciones propuestos, de conformidad con el artículo 1058 del código de comercio.

**RESPUESTA:** Acoger la respuesta dada anteriormente sobre este mismo punto.

**SINIESTRALIDAD**

**15. SINIESTRALIDAD:** Se solicita a la entidad publicar en archivo editable la siniestralidad de los últimos 5 años, correspondiente a todos los ramos que conforman el programa de seguros, en el que se detalle la siguiente información:

- Ramo o póliza afectada.
- Cobertura y bien afectado.
- Causa.
- Fecha de ocurrencia, reporte y pago.
- Valores constituidos como reserva y pagados

**RESPUESTA:** Se publicará en la plataforma SECOP II la siniestralidad oficial suministrada por la compañía aseguradora actual que expide el programa de seguros del Municipio.

**CONDICIONES TECNICAS:**

**TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

**16.** Amablemente solicitamos a la entidad si cuentan con obras de arte, en caso de ser positiva la respuesta solicitamos suministrar relación de los bienes por este concepto.

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

**RESPUESTA:** Se informa al proponente que el detalle de los bienes que ampara la presente póliza se encuentra expresamente relacionado en el Anexo Técnico del proceso de selección, documento al cual deben remitirse para verificar las características de los bienes a asegurar.

17. En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Por lo anterior a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

| Nombre                            | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Valor asegurable inmueble</b>  | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Valor asegurable contenido</b> | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Municipio</b>                  | Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Departamento</b>               | Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Dirección del inmueble</b>     | Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Coordenadas Geográficas</b>    | Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).                                                                                                                                                                |
| <b>Número de pisos</b>            | Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos. |
| <b>Rango de construcción</b>      | Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :<br>- Antes de 1963 y 1963<br>- Entre 1963 y 1977<br>- Entre 1978 y 1984<br>- Entre 1985 y 1997<br>- Entre 1998 y 2010<br>- 2011 en adelante                                                                                                                                                             |

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

**RESPUESTA:** La información necesaria para el aseguramiento se encuentra claramente establecida dentro del documento condiciones básicas, en el cual se indica información necesaria.

**MANEJO**

**18. PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS:** solicitamos amablemente a la entidad aclarar que esta cobertura opera siempre y cuando se demuestre que la entidad bancaria no tuvo la responsabilidad.

**RESPUESTA:** De acuerdo con la observación realizada, la entidad mantiene las condiciones establecidas.

**19. AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS: SISTEMA BLANKET**

Solicitamos amablemente a la entidad por favor eliminar sistema de cobertura BLANKET, lo anterior a que estes no es propio del ramo, ya que este aplica para entidades bancarias.

**RESPUESTA:** precisa a los proponentes que no se acepta la modificación solicitada y se mantienen las condiciones actuales fijadas en el Pliego de Condiciones y en el Anexo Técnico del proceso.

**RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES**

**20. RETROACTIVIDAD:** Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si desde el 01/01/2025 la póliza se encuentra contratada de forma ininterrumpida.

**RESPUESTA:** ratifica y confirma a los proponentes que la cobertura del ramo de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos se encuentra contratada y vigente de forma ininterrumpida desde el 01/01/2025, no habiéndose presentado soluciones de continuidad ni interrupciones en las coberturas contratadas durante dicho periodo. Por lo tanto, la retroactividad operará bajo las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones del proceso.

**21.** Agradecemos a la entidad informar si ha tenido visitas de auditorias de entes de control, como procuraduría, contraloría y/o control interno, en los últimos 3 años, así mismo suministrar resultado de estas, hallazgo si los hubiere y acciones de mejoras establecidas.

**RESPUESTA:** De acuerdo con la observación realizada indicamos que ese tipo información es de carácter interna y sensible por tanto no es posible su publicación.

**22.** Solicitamos a la entidad, suministrar formulario Servidores Públicos debidamente firmado y fechado.

**RESPUESTA:** La Entidad informa al observante que su solicitud es procedente. El Cuestionario de Solicitud debidamente diligenciado, firmado y fechado se publicará oportunamente dentro del presente proceso de selección en la plataforma SECOP II.

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

**23.** Solicitamos a la entidad publicar estados financieros de los últimos 3 años.

**RESPUESTA:** Acoger la respuesta dada anteriormente sobre este mismo punto.

**AUTOMOVILES:**

**24.** Agradecemos incluir un porcentaje de siniestralidad para renovar y/o prorrogar la póliza en las mismas condiciones, para lo cual proponemos no supere el 65%.

**RESPUESTA:** Precisa a los proponentes que **no se acepta la condición propuesta y se mantienen los términos establecidos en los pliegos de condiciones.**

**25. SOLICITUD ACCESORIOS.** solicitamos a la entidad se sirva informar si el parque automotor objeto del presente proceso cuenta con accesorios adicionales a los de fábrica; en caso afirmativo, agradecemos se publique la relación detallada de dichos accesorios, incluyendo su descripción y el valor individual o total correspondiente.

**RESPUESTA:** Dentro del documento se encuentra relacionados las características del vehículo, sin embargo, como se indica en el pliego de ser necesario puede la compañía aseguradora solicitar inspección de los bienes. Tal como se establece en el pliego.

**26.** Solicitamos amablemente informar si el parque automotor cuenta con siniestralidad registrada en los últimos 5 años, en caso tal agradecemos a la entidad publicar en archivo editable de esta.

Cobertura y bien afectado. PLACA

Causa.

Fecha de ocurrencia, reporte y pago.

Valores constituidos como reserva y pagados

**RESPUESTA:** La ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEBRIJA informa a los participantes que se publicará en la plataforma SECOP II la información oficial de siniestralidad suministrada directamente por la compañía aseguradora actual que expide las pólizas del programa de seguros de la Entidad, garantizando la transparencia y objetividad de los datos para la valoración del riesgo.

**27. VIGENCIAS:** Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar la fecha de inicio (DIA/MES/AÑO/HORA) y fecha de terminación (DIA/MES/AÑO/HORA) de la vigencia técnica de las pólizas del ramo de automóviles.

**RESPUESTA:** a solicitud planteada por el observante. Se precisa que la vigencia técnica de las pólizas requeridas para el nuevo periodo contractual abarcará **desde las 00:00 horas del 10 de octubre de 2026 hasta las 00:00 horas del 10 de octubre de 2027**, garantizando la continuidad e interrupción cero de la cobertura con el vencimiento del periodo anterior.

**Excepción:** Se exceptúan de esta condición las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), cuya vigencia individual iniciará a partir de la fecha y hora exacta de vencimiento de cada uno de los seguros de la flota vehicular de la entidad.

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

28. Gastos de transporte por pérdidas totales. Solicitamos amablemente excluir vehículos pesados.

**RESPUESTA:** No se acepta toda vez que va en detrimento de las condiciones actualmente contratadas por la entidad.

29. Asistencia Jurídica en proceso penal y civil. Solicitamos amablemente aclarar que opera conforme clausulado de la aseguradora.

**RESPUESTA:** Se mantienen las condiciones exigidas en los pliegos; en lo no previsto en estos, operará conforme al clausulado general de la aseguradora adjudicataria depositado ante la Superintendencia Financiera.

30. Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Solicitamos amablemente eliminar la nota "Los SOAT deben ser expedidos y entregados a más tardar el 31 de diciembre del 2025."

**RESPUESTA:** se aclara y precisa la nota en el sentido de que la totalidad de los certificados de SOAT deberán ser expedidos y entregados a la Entidad a más tardar el **31 de diciembre de 2026**.

31. VALOR ASEGURADO AUTOS. Solicitamos amablemente a la entidad que verifique el valor asegurado, ya que, al consultar los vehículos en FASECOLDA, los valores no coinciden con los suministrados por la entidad. En consecuencia, sugerimos que el valor asegurado se ajuste de acuerdo con la última guía de FASECOLDA para garantizar la correcta valoración de los vehículos.

La Entidad aclara que, aun cuando en la ficha técnica se indicó únicamente el código Fasecolda, se ACEPTA que la oferta económica se presente sobre el valor comercial actualizado de la Guía Fasecolda correspondiente a cada vehículo.

**VIDA GRUPO**

32. Cordialmente solicitamos a la entidad dejar en grupo aparte el presente grupo, de esta manera se garantiza la pluralidad de oferentes al presente proceso y se promueve una mayor participación.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación teniendo en cuenta que el municipio siempre ha realizado la contratación del programa de seguros en un único grupo; así mismo, se busca garantizar la colocación total de las pólizas que requiere el municipio para cumplir con la normativa vigente referente a la obligación de los servidores públicos de mantener asegurados los bienes del estado, so pena de las sanciones estipuladas en la norma.

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

- 33.** Se solicita a la entidad confirmar si alguno de los Miembros que conforman el grupo Asegurado cuenta o no con alguna patología o antecedente de Salud que pueda agravar el estado del Riesgo.

**RESPUESTA:** Se aclara que esta información es de la órbita personal privada de los mismo ante la cual serán ellos mismo quienes a solicitud de la compañía informarán sobre su estado de salud, así mismo la inclusión de los asegurados opera sin requisitos de asegurabilidad, independientemente de ser asegurados con continuidad o asegurados nuevos en la Póliza.

- 34.** Se solicita a la entidad confirmar si tiene conocimiento si alguno de los funcionarios objeto de esta cobertura tienen alguna enfermedad preexistente.

**RESPUESTA:** Se aclara que esta información es de la órbita personal privada de los mismo ante la cual serán ellos mismo quienes a solicitud de la compañía informarán sobre su estado de salud, así mismo la inclusión de los asegurados opera sin requisitos de asegurabilidad, independientemente de ser asegurados con continuidad o asegurados nuevos en la Póliza.

- 35.** Se solicita a la entidad informar si algunos de los asegurados han sido indemnizados por indemnización adicional y beneficios por desmembración, incapacidad total y permanente o enfermedades grave.

**RESPUESTA:** Se aclara que esta información es de la órbita personal privada de los mismo ante la cual serán ellos mismo quienes a solicitud de la compañía informarán sobre su estado de salud, así mismo la inclusión de los asegurados opera sin requisitos de asegurabilidad, independientemente de ser asegurados con continuidad o asegurados nuevos en la Póliza.

**SOAT**

- 36.** Dado que se incluyen riesgos que inician vigencias en los próximos años, agradecemos tener en cuenta que se aplicarán tarifas que se encuentren vigentes al momento de la emisión, por lo que es necesario que la entidad confirme cuál de las siguientes opciones opera, para definir la posibilidad de presentar oferta:

- Para mantener las tarifas cotizadas, hay que confirmar que todos los SOAT que inician vigencia en años posteriores al año en curso, serán emitidos una vez adjudicados o antes de que finalice el año en curso, de igual forma confirmar que es de conocimiento de la entidad que se trata de un ramo irrevocable y por ningún motivo solicitarán alguna anulación.
- En caso de que la emisión deba proceder previo al inicio de vigencia de cada SOAT, agradecemos confirmar que para vigencias que iniciarán en próximos años, la entidad asumirá las diferencias en primas que se pudiesen presentar entre nuestra oferta y las tarifas de ley establecidas al momento de la emisión, lo anterior dado que no contamos con la certeza de cuánto va a ser el incremento establecido por el Gobierno Nacional.

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Código: 00

Versión: 0

F.E. 00

**RESPUESTA: Corrección de errores involuntarios:** Se mantiene la condición de que, en caso de presentarse inconsistencias o errores tipográficos en los datos de la flota (placa, número de motor o chasis) en el anexo técnico, la compañía aseguradora efectuará las correcciones, reexpediciones o anexos aclaratorios correspondientes a favor de la Entidad sin cobro de costos adicionales administrativos (salvo las tasas de ley obligatorias como el RUNT).

**Vigencia y fecha límite de entrega del SOAT:** De conformidad con las aclaraciones del proceso, los certificados de SOAT iniciarán su vigencia individual en la fecha y hora exacta de vencimiento de cada certificado actual. La totalidad de las pólizas de SOAT de la flota municipal deberán quedar expedidas y entregadas a la entidad a más tardar el **31 de diciembre de 2026**.

37. Solicitamos a la entidad por favor suministrar copia de las tarjetas de propiedad de los vehículos.

**RESPUESTA:** La Entidad informa que los datos e información técnica del parque automotor publicados en el Anexo Técnico del proceso son los necesarios y suficientes para realizar la tarificación y valoración de la asegurabilidad del riesgo. En caso de requerirse alguna información o documento adicional, este será suministrado directamente al proponente que resulte adjudicatario para los trámites de expedición.



**ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Revisó: aspectos jurídicos: Luis Duvan Rodríguez Díaz  
Abogado CPS

Proyectó y revisó aspectos técnicos: Intermediario de seguros, Anka Grupo Asegurador Ltda